

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que ya venció el término de 15 días de publicación del edicto emplazatorio, sin que hubiesen comparecido **PERSONAS INDETERMINADAS y COLINDANTES**, que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda,

Dicho edicto fue publicado en el Registro Nacional de Emplazados del Sistema Justicia XXI Web, el 17 de noviembre de 2021 (Archivo 50 expediente digital)

Por otra parte, informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, allegó el certificado de tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. 115-3677, el cual contine la anotación de la inscripción de la presente demanda

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 7 de abril de 2022


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	No 124/2022
CLASE DE PROCESO:	VERBAL ESPECIAL -LEY 1561 DE 2021
RADICADO:	174424089001-2021-00081-00
DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO RAMOS BONILLA

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se dispone:

Designar curador ad litem para que represente a **PERSONA INDETERMINDAS y COLINDANTES**, que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda; para tal efecto se nombra al abogado **JUAN FELIPE TABOADA BIANCHI**, identificado con la C.C. 1.067.939.794 de Marmato y T.P. No. 348.977 del C.S. de la J., quien tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del

Proceso.

Notifíquese personalmente sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho dentro de los parámetros del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación; salvo que tenga algún impedimento, el cual deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto; en el evento de no hacer manifestación alguna, se entiende que se encuentra en tal circunstancia.

A la auxiliar de la justicia designada, se le notificará el auto que admitió la demanda de Pertenencia en contra de **PERSONA INDETERMINADAS y COLINDANTES**, que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda, a quien se le advertirá que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P, en concordancia con el artículo 14, numeral 2º de la Ley 1561 de 2012.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte, el oficio ORIPRIO- 115-47-2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, el cual contiene el certificado de tradición del bien inmueble con F.M.I 115-3677, y que en su anotación No. 05 señala: Medida cautelar en proceso verbal para el otorgamiento de título al propietario, a solicitud de este Juzgado, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>47</u> del 8 de abril de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 20 de abril de 2022 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e928173bea6600f67d2cd35ed3459e4101ff44f1886b89a08ed20e841e83ad97**

Documento generado en 07/04/2022 04:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>